

TEMUCO, 08 MAY 2018

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas para el llamado de la Propuesta Pública N° 38-2011, “Contratación Servicio para el Sistema de Televigilancia para la Comuna de Temuco”, ID: 1658-329-LP11.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2.608 de fecha 26 de septiembre de 2011, que aprueba el “Contrato de Prestación de Servicio de Televigilancia”, entre la Municipalidad de Temuco y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.632 de fecha 24 de Diciembre de 2016, que aprueba el Contrato de Ampliación "Servicio de Televigilancia para la ciudad de Temuco", lo referido a la contratación de 18 Puntos de Cámaras, que se conectarán al circuito existente y que serán manipuladas y controladas por los operadores de la Sala de Visualización Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 25 de Enero de 2017, que aprueba contrato “Servicio de Mantenimiento, Trasmisión y Operatividad del Sistema de Cámaras de Televigilancia de la Comuna de Temuco”, para el periodo 01.11.2016 al 31.10.2017.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 939 de fecha 18 de Octubre de 2017, que aprueba los términos de referencia y autoriza Trato Directo “Contratación Servicio de Mantenimiento, Trasmisión y Operatividad del Sistema de Cámaras de Televigilancia de la Comuna de Temuco”, para el periodo 01.11.2017 al 31.01.2018.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 1.251 de fecha 11 de Abril de 2018, que aprueba contrato “Servicio de Mantenimiento, Trasmisión y Operatividad del Sistema de Cámaras de Televigilancia de la Comuna de Temuco”, para el periodo 01.02.2018 al 30.04.2018.
- 7.- Informe de aplicación de descuentos y multas por fallas del Sistema de Cámaras de Televigilancia correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2018.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la empresa Telsur S. A., no ha dado cumplimiento a generar auto reportes diarios de fallas del Sistema de Televigilancia a través de correo electrónico que deben ser remitidos automáticamente al IT. Municipal y que estos deben detallar fecha y hora de inicio del fallo y la fecha y hora de normalización del mismo, establecido en las Especificaciones Técnicas del P 38 – 2011 “Contratación del Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco”.
- 2.- Que, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas contemplan multas por deficiencias y por el no cumplimiento del servicio contratado por parte del prestador.
- 3.- Los Informes de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2018, que “Reportan las Fallas en el Funcionamiento de las Cámaras de Televigilancia”, elaborado y emitido por el IT. Municipal del Sistema de Cámaras de Televigilancia, en el cual se establecen las deficiencias, según anexos que forma parte del presente Decreto.

**DECRETO:**

1.- Aplíquese a la Empresa Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. RUT N° 90.299.000 - 3, descuento por incumplimiento del Servicio Contratado, explicitado en las Bases Administrativas y Técnicas de la “Contratación Servicio de Mantenimiento, Trasmisión y Operatividad del Sistema de Cámaras de Televigilancia de la Comuna de Temuco”, por un monto de **2,9407 UF**. El incumplimiento corresponde al periodo de Enero, Febrero y Marzo de 2018, según detalle adjunto.

2.- Aplíquese multa por incumplimiento de Contrato de **0,2500 UF.**, por el tiempo que la cámara de televigilancia no se encontraba operando en la forma contratada del “Servicio de Mantenimiento, Trasmisión y Operatividad del Sistema de Cámaras de Televigilancia de la Comuna de Temuco”, para el periodo indicado en el apéndice N° 1, en conformidad al Punto N° 19 Cláusula N° 20 de las Bases Administrativas de contratación del servicio.

3.- La aplicación de los montos indicados en los números 1 y 2 corresponden a la suma total de **3,1907 UF.**, se hará efectiva al momento de cursarse el próximo Estado de Pago, que corresponderá al mes de Abril de 2018.

4.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada a la Empresa Telefónica Empresas S. A., por el Señor Secretario Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**POR ORDEN DEL ALCALDE  
PABLO SANCHEZ DIAZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**HFV/FNA/fna.**

**Distribución:**

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes